

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Aktiengesellschaft, Brown Boveri & Cia.», contra Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fechas catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y contra los acuerdos presuntos del mismo, que desestimaron las reposiciones formalizadas respecto de las concesiones de las marcas números cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, denominadas «R. B. C.», que distinguen productos de la clase veintitrés, veintisiete y veintinueve del «Nomenclátor Oficial»; debemos declarar y declaramos nulos y sin valor en efecto tales acuerdos como contrarios a derecho; depléndonos cancelar las ayudas inscripciones; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de septiembre de 1970 por la que se dá cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.750, promovido por don Juan Miguel Quintanilla, contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.750, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Miguel Quintanilla, contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que promovió don Juan Miguel Quintanilla, contra lo resuelto por el Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, concediendo la marca número cuatrocientos veintidós mil treinta y ocho, denominada «Placitrates», a favor de la firma norteamericana «Warner Lambert Pharmaceutical Company», para distinguir productos de especialidades farmacéuticas incluidos en la clase cuarenta del «Nomenclátor Oficial», debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución contra la que se recurre, por ser conforme a derecho y absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de septiembre de 1970 por la que se dá cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.791, promovido por «Laboratorios Lafarquin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.791, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Lafarquin, S. A.», domiciliada en Madrid, contra los acuerdos de uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco y el de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y seis, sobre concesión de registro de la marca internacional número doscientos setenta y dos mil ciento quince, a favor de «Forschungs und Verwertungs-Anstalt Vaduz» denominada «Croparines», debemos anular y anulamos dichas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial en cuanto concedieron el registro de dicha marca internacional, por no ser conformes a derecho las mismas, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de septiembre de 1970 por la que se dá cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.193, promovido por «Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.193, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.», domiciliada en Porrño (Pontevedra), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, denegatorios ambos de la inscripción de la marca «Bascosel L. Zeltia», para distinguir productos de farmacia, medicinales, desinfectantes, de veterinaria, sueros, drogas y vacunas, de la clase cuarenta del «Nomenclátor», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho en cuanto denegaron tal inscripción, la cual procede con el número cuatrocientos nueve mil cincuenta a favor de la recurrente, y sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de septiembre de 1970 por la que se dá cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.925, promovido por «Corporación Internacional Rafin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.925, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Corporación Internacional Rafin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Corporación Internacional Rafin, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria de veintiocho de mayo de mil no-